



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820220082200
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Solicitante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO
NIT. No. 900.688.066-3
Email: notificacionesjudiciales@juriscoop.com.co
Apoderado: HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS
Email: abogadoexternocvf@gmail.com
Deudora: CLAUDIA PATRICIA CARDONA
Email: claudia.cardona@fiscalia.gov.co
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Se deja constancia, que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 26 de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 032**

Cali Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, arriba referenciado, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3 - CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

4 – AGREGAR para que obren en la solicitud los escritos presentados por la señora Claudia Patricia Cardona.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE MAYO DE 2024.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria